Núm. 22.—Jueves 26 de Enero de 1922

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retractivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 28. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 25 Enero 1922)

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Núm. 423

CONTADURIA

Año de 1921-22

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de Enero próximo, formada por la Contaduría de Fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el artículo 37 de la Ley de presupuestos y contabilidad de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del Reglamento dictado para su ejecución.

Capítulo 1.°.

Administración provincial

Artículo 1.° Gastos de la Diputación 12.439'61 pesetas.

Idem 2.° Archivo y Depositaria pesetas 1.833 33.

Idem 3.° Comisiones especiales, pesetas 520'84.

Idem 4.° Arquitectura, 708 34 pesetas.

Total, 15.502'12 pesetas.

Capítulo 2.°.—Servicios generales

Artículo 1.° Material de la Diputación, 1.267 92 pesetas.

Idem 2.° Bagajes, 373 pesetas.

Idem 3.° Boletín Oficial, 160'42 pesetas.

Idem 4.° Elecciones, 1.416'67 pesetas.

Idem 5.° Calamidades, 83 34 pesetas.

Total, 3 303'35 pesetas.

Capítulo 3.°.=Obras públicas

Artículo 4.° Conservación y reparación de fincas, 833 34 pesetas.

Total, 833'34 pesetas

Capítulo 4.°.=Cargas

Artículo 1.° Contribución y seguros, 120'77 pesetas.

Idem 2.° Pensiones, 7.482'87 pesetas.

Idem 3.° Empréstitos, 5.000 pesetas.

Idem 5.° Deudas reconocidas, pesetas 1.107 63.

Total, 13 711'27 pesetas.

Capítulo 5.°.=Instrucción pública

Artículo 1.° Sección administrativa de 1.ª Enseñanza, 1.929'17 pesetas.

Idem 2.° Institutos generales y técnicos, 5.266 09 pesetas.

Idem 3.° Escuelas Normales, pesetas 3.604'09.

Idem 4.° Inspección de Escuelas, pesetas 479'17.

Idem 5.° Academias, 3.134'09 pesetas.

Idem 6.° Bibliotecas, 416'67 pesetas.

Idem 7.° Museos, 530 pesetas.

Total, 15. 59 28 pesetas.

Capítulo 6.°.=Beneficencia

Artículo 2.° Hospitales, 42 052 46 pesetas.

Idem 2.° Casa de Misericordia, pesetas 15.164 34.

Idem 4.° Casa de Expósitos, pesetas 12.380'47.

Total, 69 598 27 pesetas.

Capítulo 7.°.=Corrección pública

Artículo 1.° Cárceles, 7 333 33 pesetas.

Total, 7.333 33 pesetas.

Capítulo 8.°.=Imprevistos

Artículo único Para gastos no previstos. 1.666'67 pesetas.

Total, 1.666'67 pesetas.

Capítulo 10.—Carreteras

Artículo 2.° Construcción de Carreteras provinciales, 5.770'84 pesetas.

Total, 5.770'84 pesetas.

Capítulo 12.=Otros gastos

Artículo único Para otros gastos, pesetas 13.365'81.

Total, 13.365'81 pesetas.

Capítulo 13.—Resultas

Artículo único Obligaciones de presupuestos cerrados, 100.000 pesetas.

Total, 100.000 pesetas.

Total general, 246.444'28 pesetas.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas 246.444'28 pesetas por los conceptos expresados.

Córdoba 15 de Diciembre 1922.=Pedro Mir.

Sesión del 10 de Enero de 1922

La Comisión provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la anterior distribución de Fondos para el presente mes, importante 246.444'28 pesetas y que se publique en el Boletín Oficial de la provincia conforme a lo mandado. —Firmado.—El Vicepresidente, Francisco Campos. El Secretario, Filiberto López.

Inspección provincial de Sanidad

—:—:—

Circular núm. 384

Estadística de Vacunación

(Modelo núm. 1)

Reitero a los señores Alcaldes de los Municipios que en la adjunta relación se mencionan, se sirvan remitirme a la mayor urgencia, la Estadística de Vacunación, debidamente confeccionada en impresos del Modelo núm. 1, de cada uno de los semestres de los años que en la misma relación se indican, a fin de que me sea posible confeccionar los oportunos resúmenes semestrales de dicha Estadística de Vacunación para remitirlos a la Inspección general de Sanidad.

Córdoba 21 de Enero de 1922.—El

Ministerio de Cultura 2024

Inspector provincial de Sanidad, Carlor Ferrand y López

Relación que se cita

Año de 1917

Primer y segundo semestres

Bélmez, Cañete de las Torres, Conquista, La Rambla y San Sebastián de los Ballesteros.

Primer semestre

La Carlota y Villa del Río.

Año de 1918

Primer y segundo semestres

Aguilar, Bélmez, Benamejí, Blazquez, Cañete de las Torres, La Carlota, Castro del Río, Conquista, Fernán Núñez, Fuente Obejuna, Hornachuelos, Palenciana, Pozoblanco, Puente Genil, San Sebastián de los Ballesteros, Santa Eufemia, Valenzuela, Valsequillo y Villa del Río.

Primer semestre

Añora y El Carpio.

Segundo semestre

Adamuz, Iznájar, Moriles y La Rambla

Año de 1919

Primer y segundo semestres

Adamuz, Aguilar, Almedinilla, Añora, Baena, Bélmez, Benamejí, Blazquez, Cañete de las Torres, La Carlota, Castro del Río, Conquista, Encinas Reales, Espiel, Fernán Núñez, Fuente Obejuna, Fuente Palmera, La Granjuela, Hornachuelos, Iznájar, Montalbán de Córdoba, Moriles, Obejo, Pozoblanco, Pueblonuevo del Terrible, Puente Genil, La Rambla, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santa Eufemia, Valenzuela, Valsequillo, Villa del Río, Villafranca de Córdoba y Villaviciosa de Córdoba.

Segundo semestre

El Carpio, Guadalcázar, Monturque Palma del Río, Pedro Abad y Posadas.

Año de 1921

Primer semestre

Adamuz, Aguilar, Alcaracejos, Almedinilla, Baena, Bélmez, Benamejí, Blazquez, Bujalance, Cañete de las Torres, La Carlota, El Carpio, Castro del Río, Conquista, Córdoba, Encinas Reales, Espiel, Fernán Núñez, Fuente Obejuna, Fuente Palmera, Fuente Tójar, La Granjuela, El Guijo, Hornachuelos, Iznájar, Lucena, Luque, Montalbán de Córdoba, Montilla, Monturque, Moriles, Nueva Carteya, Obejo, Palma del Río, Pedro Abad, Peñarroya, Pozoblanco, Priego de Córdoba, Pueblonuevo del Terrible, Puente Genil, La Rambla, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, Santa Eufemia, Torrecampo, Valenzuela, Valsequillo, La Victoria, Villa del Río, Villafranca de Córdoba, Villaharta, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto, Villaviciosa de Córdoba y El Viso.

JUNTA MUNICIPAL
DEL CENSO ELECTORAL
DE ALMEDINILLA

—:=:—

Núm. 110

Don Clemente Rodriguez Villnendos, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta municipal el día dos del actual, quedó constituida la nueva Junta para el actual bienio con los señores cuyos nombres a continuación se expresan:

Presidente, don Gregorio Almagro Smith.

Vicepresidente primero, don Manuel Amo Carrillo.

Vicepresidente segundo, don Antonio Vega.

Vocales, don Domingo Muñoz Ramirez, don Fermín Jiménez Muñoz, don Adolfo Amo Sánchez y don Trinidad Aguilera Bermudo.

Suplentes don Pedro Castilla Aguilera, don Cristóbal García Castillo, don Francisco Cabello Aguilera, don Antonio Muñoz Pareja, don José A. Jaén y don Antonio Muñoz Villa.

Secretario, don Clemente Rodriguez Villnendos

Suplente, don Vicente Rodriguez Villuendos.

Y para que conste y surta sus efectos, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Almedinilla a cuatro de Enero de mil novecientos veinte y dos.—Clemente Rodriguez.—V.° B.°: Gregorio Almagro.

—:=:—

DE NUEVA CARTEYA

Núm. 365

Don Julio Oteros Amo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Nueva Carteya.

Certifico: Que para las elecciones de Concejales que han de verificarse el dia cinco del próximo mes de Febrero han de constituir las mesas electorales de este término municipal los señores Presidente y Adjuntos que a continuación se relacionan, con los suplentes de unos y de otros:

Distrito primero

Escuela pública de niñas calle Montilla núm. 3.

Sección única

Presidente, don Julián Urbano Garcia.

Adjuntos, don Práxedes Merino Urbano y don Julián Perez y Perez.

Suplentes

Presidente, don Francisco Harcia Serrano.

Adjuntos, don Manuel Luque Ramirez y don Antonio Luque Ramirez.

Distrito segundo

Escuela pública de niños, calle Tejar número 2.

Sección primera

Presidente, don Francisco Ortega Amo.

Adjuntos, don Vicente Martinez Flores y don Francisco Polo Merino.

Suplentes

Presidente, don José Calvo Aguilar.

Adjuntos, don José Luque Romero y don Manuel Luque Priego.

Sección segunda

Matadero público calle Francisco Merino núm. 61.

Presidente, don José Maria Ortega Amo.

Adjuntos, Juan Moros Fiblas y don Antonio Martinez Bellido.

Suplentes

Presidente, don José Luna Povedano.

Adjuntos, don Ramón Luna Urbano y don Alejandro Luque Luna.

Y para que conste a los efectos de la circular de diez y nueve de Abril de mil novecientos diez, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente en Nueva Carteya a veinte y dos de Enero de mil novecientos veinte y dos. —El Secretario, Julio Oteros Amo. — V.° B.°, El Presidente, Domingo Ruiz.

AYUNTAMIENTOS

POZOBLANCO

Núm. 443

Encontrada sin dueño conocido el dia diez y ocho de los corrientes en el sitio "Alabarderos" de este término municipal una caballeria cuyas señas se expresan al final, se anuncia al público por medio del presente con el fin de que pueda ser reclamada por su dueño quien deberá presentarse en la Secretaria de este Ayuntamiento donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recoger dicho semoviente

Señas de la caballeria

Potra de quince a veinte meses, con un metro cuarenta y cinco de alzada, pelo negro pezeño, cabeza pelicana, lucera, y bebe con el superior calzada del pie izquierdo y el hierro del seguro del Fenix Agricola en el muzlo izquierdo V. 2; número algo confuso.

Pozoblanco veinte y seis de Enero de mil novecientos veinte y dos.—El Alcalde, Juan P. Arroyo.

RUTE

Núm. 384

Ignorándose el paradero de los mozos Antonio José García Domínguez, Francisco Antonio Arcos Avilés, Raimundo Agustín Granados Reina, Manuel Montes Arcos, Venancio Hinojosa Gámiz, Pedro Aguila Pérez, Francisco Manuel Osuna Trujillo, José Montes Henárez, Antonio Pineda López, Antonio Cabañas López, José M.ª de San Domingo, Juan Tejero Caballero, Antonio Montes Montes, Francisco Paula Sánchez Padilla y Manuel de la Purísima Concepción, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente les representante, el día 29 del actual y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el artículo 45 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Rute a 18 de Enero de 1922 —El Alcalde, Manuel Mangas.

Juxgados

FUENTE OBEJUNA

Núm. 323

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a la policia judicial y Guardia civil procedan a la busca y rescate de las prendas que a continuación se reseñan, robadas la noche del once al doce del mes actual, de la casa de campo de la calera, de este término, propiedad de don José Castillejo y Castillejo y caso de ser habidas las pondrán a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima adquisión.

Dado en Fuente Obejuna a diez y seis de Ener de mil novecientos veinte y dos.—Salvador Márquez.=El Secretario, Rafael Lage.

Señas de los efectos robados

Dos camisas de caballero de franela, con las iniciales J. C.

Dos camisetas interiores de caballero, de punto inglés a listas con las iniciales J. C.

Una colcha de lana adamascada color rosa.

Dos cobertores de lana, frendo blanco y con cenéfa uno color rosa y el otro azul.

Trés sábanas de hilo lisas y otras con encajes y tiras bordadas con las iniciales C. G.

MONTORO

Núm. 221

Don Salvador Higueras Barrutia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policia Judicial de la Nación procedan a la busca de un paquete de embutidos de cinco kilos de peso procedente de Olat el cual fué hurtado en la noche del diez al once del actual de la estación férrea de esta ciudad que venia destinado al vecino de esta ciudad Francisco Cerezo; procediendo tambien a la busca y captura del autor o autores del hecho y caso de ser habidos los pon-

rán a disposición de este Juzgado en carcel de este partido pues asi lo ten- acordado en la causa que se sigue n este Juzgado sobre mencionado he- ho.

Dado en Montoro a trece de Enero e mil novecientos veinte y dos.=Sal- ador Higueras.=El Secretario, Mario López.

Administración de Justicia

—:=:—

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el dia que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 385 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 246

GARCIA PORRADI, Ana, de diez ocho años, hija de Fernando y de Rosa, soltera, natural de Venecia (Italia), sin vecindad fija, procesada en sumario por hurto, comparecerá en término de diez dias ante el Juzgado de instrucción de Có doba, sito calle de Góngora sin número, bajo apercibimiento de declararla rebelde si no lo efectua.

Núm 15

GERARDO MARTINEZ, Manuel, de unos treinta y dos años, soltero, natural de Alhama de Granada, domiciliado últimamente en Pueblonuevo del Ter ible cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Fuente Ovejuna para ser indigado y reducido a prisión, en la causa seguida por hurto, con el número 223 del año 1919, bajo apercimiento de que si no comparece, será declarado rebelde.

Núm. 224

LOPEZ ARENZANA, Antonio, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá ante la Audiencia provincial de Córdoba el dia quince de Febrero próximo a las trece para asistir a juicio oral como testigo en causa por falsedad instruida por el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna con el número 176 de 1917.

Imp y Litg. 'La Verdad' Librería 24.

Administración de Contribuciones
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Contribución Territorial.—Riqueza Urbana

AÑO de 1.922-23

Estado detallado de los pueblos de esta provincia que en el año 1922-23 han de tributar por los padrones de Edificios y Solares, aprobados y comprobados con expresión de la riqueza líquida, cupo, 16 por 100 sobre el cupo por atenciones de primera enseñanza y 7'50 de recargo adiccional. Número 381

MUNICIPIOS	RIQUEZA	CUPO DEL TESORO	AUMENTOS		TOTAL
			Del 16 p °/o para atenciones de 1.ª enseñanza	Del 7'60 p °/o de recargo adiccional	
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Ptas. Cts.	Pesetas Cts.
Baena	330 361 71	56 161 49	8 985 84	4 212 12	69 359 45
Belalcázar	82 615 91	14 044 70	2 247 15	1 053 35	17 345 20
Bujalance	303 405 36	51 578 91	8 252 63	3 888 42	63 699 96
Almedinilla	33 730 23	5 734 14	917 46	430 06	7 031 66
Carcabuey	77 657 08	13 201 70	2 112 27	990 13	16 304 10
Córdoba	2 895 199 11	492 183 84	78 749 41	36 903 79	607 837 04
Dos Torres	48 180 75	8 190 73	1 310 52	614 30	10 115 55
Guadalcázar	16 019 28	2 723 28	435 72	204 25	3 363 25
Puente Genil	382 310 24	64 992 74	10 398 84	4 874 45	80 266 03
Pueblonuevo del Terrible	434 031 60	73 785 37	11 805 66	5 533 90	91 124 93
Villa del Río	194 869 86	33 127 88	5 300 46	2 484 59	40 912 93
Viso de los Pedroches	47 642 56	8 099 23	1 295 58	607 44	10 002 25
TOTALES,	4 846 023 69	823 824 01	131 811 54	61 776 80	1 017 412 35

Córdoba 21 de Enero de 1922.—El Administrador de Contribuciones, José Alberti.=Visto Bueno: El Delegado de Hacienda. Modesto Marín.

Ministerio de Cultura 2024

Administración de Contribuciones de la provincia de Córdoba

REPARTIMIENTO que esta Administración practica entre los pueblos de esta provincia de las cantidades señaladas a la riqueza en el repartimiento general del Reino por Urbana amillarada a saber 628.621'05 pesetas por Cupo del Tesoro, al de 20.519'287 pesetas por 100, 100.579'28 pesetas por recargo del 16 por °/₀ para atenciones de primera enseñanza y 47.146'56 pesetas por recargo municipal del 7'50 por 100. Número 381

Número de orden	MUNICIPIOS	RIQUEZA Base del Repartimiento Pts. Cts.	Recargo a determinados Ayuntamientos del 50 p °/₀ de su riqueza según la ley de presupuestos de 29 de Abril 1920 Pts. Cts.	Riqueza sobre la que gira la contribución Pts. Cts.	Cupo de contribución para el Tesoro con inclusión del premio de cobranza Pts. Cts.	Recargo del 16 p °/₀ para atenciones de primera enseñanza Pts. Cts.	Recargo adicional del 7'50 p °/° Pts. Cts.	SUMAN Pts. Cts	Recargo a determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos anteriores Pts Cts.	Recargo por partidas fallidas en años anteriores aprobadas por esta Delegación Pts. Cts.	SUMAN las cantidades señaladas en el repartimiento mas los aumentos Pts. Cts.	Por el por 100 de lo repartido de más en la localidad en el año anterior Pts. Cts.	Cantidad total por que ha de contribuir cada pueblo Pts. Cts.
1	Adamuz	40 290		40 290	8 967 22	1 322 76	920 04	10 210 02			10 210 02		10 210 02
2	Aguilar	206 221 86		206 221 86	42 315 28	6 770 44	3 173 65	52 259 37			52 259 37		52 259 37
3	Alcaracejos	8 221		8 221	1 686 89	269 90	126 52	2 083 31			2 083 31		2 083 31
4	Almodóvar	20 013 92		20 013 92	4 106 73	657 08	308 00	5 071 81			5 071 81		5 071 81
5	Añora	6 443 75		6 443 75	1 322 26	211 56	99 17	1 632 99			1 632 99		1 632 99
6	Belmez	38 877		38 877	7 977 28	1 276 56	598 30	9 851 94			9 851 94		9 851 94
7	Benimejí	79 513		79 513	16 315 50	2 610 48	1 223 66	20 149 64	3 22		20 152 86		20 152 86
8	Blázquez	3 010	1 505	4 515	926 45	148 23	69 48	1 144 16			1 144 16		1 144 16
9	Cabra	225 640 95		225 640 95	46 299 92	7 407 99	3 472 50	57 180 41			57 180 41		57 180 41
10	Cañete de las Torres	29 922 50		29 922 50	6 139 88	982 36	460 48	7 582 72	2 85		7 585 57		7 585 57
11	Carlota	28 464 25		28 646 25	5 840 61	934 50	43 05	7 213 16			7 213 16		7 213 16
12	Carpio	29 146		29 146	5 980 55	956 89	448 54	7 385 98			7 385 98		7 385 98
13	Castro del Río	89 108 75		89 508 75	18 366 61	2 938 66	1 377 50	22 682 77			22 682 77	19	22 682 58
14	Conquista	3 433	1 716 50	5 149 50	1 056 54	169 05	79 24	1 304 83			1 304 83		1 304 83
15	Doña Mencía	46 384		46 384	9 51 67	1 522 85	713 83	11 754 33			11 754 33		11 754 33
16	Encinas Reales	12 017 58		12 017 58	2 465 80	394 53	184 96	3 045 27			3 045 27		3 045 27
17	Espejo	54 162		54 162	11 113 66	1 778 19	833 62	13 725 37			13 725 37		13 725 37
18	Espiel	21 263 60		21 263 60	4 363 32	698 13	327 24	5 388 67			5 388 67		5 388 67
19	Fernán-Núñez	41 866 19		41 866 19	8 590 60	1 374 50	644 30	10 609 40			10 609 40		10 609 40
20	Fuente Obejuna	49 629		49 629	10 183 52	1 629 36	763 76	12 576 64			12 576 64		12 576 64
21	Fuente Palmera	9 978 25		9 978 25	2 047 41	327 58	153 56	2 528 55			2 528 55		2 528 55
22	Fuente Tójar	4 002	2 001	6 003	1 231 77	197 08	92 38	1 521 23			1 521 23		1 521 23
23	Garjuela	4 174	2 087	6 261	1 284 71	205 55	96 35	1 586 61			1 586 61		1 586 61
24	Guijo	2 463	1 231 50	3 694 50	757 98	121 28	56 85	936 11			936 11		936 11
25	Hinojosa del Duque	38 276		38 276	7 853 97	1 256 64	589 05	9 699 66			9 699 66		9 699 66
26	Hornachuelos	36 317		36 317	7 451 99	1 192 32	558 90	9 203 21			9 203 21		9 203 21
27	Iznájar	14 749		14 749	3 026 39	484 22	226 97	3 737 59			3 737 59		3 737 59
28	Lucena	427 428 50		427 428 50	87 705 18	14 032 83	6 577 89	108 315 90			108 315 90		108 315 90
29	Luque	38 617 50		38 617 50	7 923 93	1 267 83	594 29	9 786 05			9 786 05		9 786 05
30	Montalbán	23 622		32 622	4 847 07	775 53	363 53	5 986 13			5 986 13		5 986 13
31	Montemayor	23 681		23 681	4 859 17	777 47	364 44	6 001 08			6 001 08		6 001 08
32	Montilla	248 477		248 477	50 985 71	8 157 71	3 823 93	62 967 35			62 967 35		62 967 35
33	Montoro	261 251 89		261 251 89	53 607 05	8 577 13	4 020 53	66 204 71			66 204 71		66 204 71
34	Monturque	8 693		8 693	1 783 74	285 40	133 78	2 202 92			2 202 92		2 202 92
35	Moriles	12 013		12 013	2 464 93	394 40	184 87	3 044 25			3 044 25		3 044 25
36	Nueva Carteya	12 343 45		12 343 45	2 532 70	405 23	189 95	3 127 88			3 127 88		3 127 88
37	Obejo	9 594		9 594	1 968 62	314 98	147 65	2 431 25			2 431 25		2 431 25
38	Palenciana	15 859 95		15 859 95	3 250 26	520 04	243 77	4 014 07			4 014 07	1 16	4 012 91
39	Palma del Río	79 706		79 706	16 355 10	2 616 82	1 226 63	20 198 55			20 198 55		20 198 55
40	Pedro Abad	23 467		23 467	4 815 26	770 44	361 14	5 946 84			5 946 84	81 06	5 865 78
41	Pedroche	7 562 50		7 562 50	1 551 77	248 27	116 38	1 916 42			1 916 42	1 20	1 915 22
42	Peñarroya	47 058 70		47 058 70	9 656 17	1 544 98	724 21	11 925 36			11 925 36		11 925 36
43	Posadas	58 283		58 283	11 959 26	1 913 48	896 94	14 769 68			14 769 68		14 769 68
44	Pozoblanco	67 712 50		67 712 50	13 894 12	2 223 05	1 042 06	17 159 23			17 159 23		17 159 23
45	Priego	134 352		134 352	27 568 07	4 410 89	2 067 61	34 046 57			34 046 57		34 046 57
46	Rambla (La)	83 408 31		83 408 3	17 114 73	2 738 36	1 283 60	21 136 69			21 136 69		21 136 69
47	Rute	63 682 50		63 682 50	13 067 19	2 090 73	980 03	16 137 95			16 137 95		26 137 95
48	S.S. de los Ballesteros	7 685		7 685	1 566 65	250 66	117 50	1 934 81			1 944 81		1 934 81
49	Santaella	21 654 75		21 654 75	4 443 45	710 95	333 26	5 487 66			5 487 66		5 487 66
50	Santa Eufemia	8 793 50		8 793 50	1 804 36	288 70	135 33	2 228 39			2 228 39		2 228 39
51	Torrecampo	15 376 67		15 376 67	3 155 25	504 84	236 64	3 896 73			3 896 73		3 896 73
52	Valenzuela	17 769		17 769	3 646 07	583 37	273 46	4 502 89	4 27		4 507 16		4 507 16
53	Valsequillo	3 250	1 625	4 875	1 001 31	160 05	75 02	1 235 38			1 235 38		1 235 38
54	Victoria (La)	7 271		7 271	1 491 96	238 71	111 90	1 842 57			1 842 57		1 842 57
55	Villafranca	45 013		45 013	9 236 35	1 477 82	692 73	11 406 90			11 406 90		11 406 90
56	Villanueva Córdoba	59 000		59 000	12 106 38	1 937 02	907 98	14 951 38			14 951 38		14 951 38
57	Villanueva del Duque	16 819		16 819	3 451 14	552 18	258 84	4 262 16			4 262 16		4 262 16
58	Villanueva del Rey	16 971 84		16 971 84	3 482 53	557 20	261 19	4 300 92			4 300 92		4 300 92
59	Villaviciosa	20 463		20 463	4 198 86	671 82	314 91	5 185 59			5 185 59		5 185 59
60	Zuheros	22 599		22 599	4 637 15	741 94	347 79	5 729 88			5 726 88		5 726 88
	TOTAL,	3053 396 86	10 166 00	3063 562 86	628 621 05	100 579 28	47 146 56	776 346 89	10 34		776 357 23	83 61	776 273 62

Córdoba 20 de Enero de 1922.—El Administrador de Contribuciones, José Alberti.—V.° B.°: El Delegado de Hacienda, Modesto Marín.

Ministerio de Cultura 2024